



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2021-MPSM/A

San Miguel, 20 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTOS,

El Oficio N° 151 -2020 – MTC/21, GFGVD emitido por la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de PROVIAS DESCENTRALIZADO, haciendo legar el Plan de Desarrollo Económico Local de la Provincia de San Miguel –Cajamarca, en el cual se define la estrategia y prioridades para la Promoción del Desarrollo Económico Local a partir del eje para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Plan de Desarrollo Concertado Local; el Informe N° 09-2021-GDES/MPSM/C del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 016-2021/AAD-OAJ.MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1940 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, En el Artículo IV se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el artículo VI señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia de la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones" y en el artículo 36: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia local." En el artículo 73 inciso (c), señala como función de los gobiernos provinciales la promoción y ejecución de proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización (2002). En el artículo 6 establece el objetivo a nivel económico, que dice: "Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva". Y, en el artículo 18 en el que se contempla la obligatoriedad de elaborar y aprobar planes nacionales y sectoriales de desarrollo, los mismos que deben tener en cuenta los planes de desarrollo de nivel regional y local. Así mismo, se establece que "la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con





iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel".



Que, el numeral 71,1) del Artículo 710 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF con fecha de publicación el 30 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)I los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso



Que, el Plan Desarrollo Económico Local (DEL) es el instrumento de planificación, para el mediano plazo, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local del Gobierno provincial y tiene como objetivo determinar la estrategia para alcanzar los objetivos del eje de desarrollo económico y la competitividad y los objetivos sociales últimos del PDCL. Constituyéndose como insumo básico para la elaboración del PEI y POI de los gobiernos provinciales.



Que, el numeral 71.2) del Artículo 710 del acotado Decreto Supremo, establece que, -El presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano a largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Convenio Marco de Adhesión al PATS N° 915 – 2017 – MTC/21 suscrito por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de San Miguel, se ha elaborado el Plan de Desarrollo Económico Local.



Que, mediante Informe N° 09-2021-GDES/MPSM/C el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar el Plan de Desarrollo Económico Local, el que ha sido construido por el Equipo Técnico local de consultores de PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicitando opinión legal para la emisión del acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Que, mediante Informe Legal N° 016-2021/AAD-OAJ.MPSM el Asesor Legal opina que resulta procedente la aprobación resolutive del plan de Desarrollo Económico Local – PDEL para la competitividad de la provincia de San Miguel – región Cajamarca 2021-2025;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el Plan de Desarrollo Económico Local 2021 - 2025, para su aprobación correspondiente, la misma, que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Económico Local 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cuyo texto consta de 01 volumen de 267 (doscientos sesenta y siete) folios, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y a la Gerencia Desarrollo Económico y Social la implementación y difusión del presente documento, en todas las áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

